

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00328

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció sobre las defensas exoradas por la ejecutada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y el escrito que descurre el traslado de las excepciones.

2. Parte demandada:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y el escrito que descurre el traslado de las excepciones.

3. De oficio:

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue el historial de los pagos efectuados a la obligación perseguida, indicado como fueron imputados los valores y precise el monto y fecha del abono efectuado por el Fondo Regional de Garantías S.A.

Vencido el término concedido regrese en forma **inmediata** al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60fa99643b772d86574550a5863985be570275b23ccbc3bd67511eff98a7edf**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>